



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LAURENTINO MONTOYA
RADICACION : 2022-00225

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presenta el señor GARMÁN RICARDO MONTOYA SUÁREZ, se advierte lo siguiente:

1. El artículo 489 del Código General del Proceso, establece que *“Con la demanda deberán presentarse los siguientes anexos: ... 6. Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444”*, debe entonces, adecuar la demanda en este sentido.
2. De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 488 ídem, se debe indicar con claridad si el causante tiene herederos, en caso positivo indicar el nombre y lugar de notificación de los mismos, aportando el correspondiente registro civil que acredite parentesco, toda vez que en algunos documentos que se anexa a la demanda se observa la existencia de otros hijos del causante, por ende, la demanda se debe dirigir en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante LAURENTINO MONTOYA.

Por lo anterior, y previamente a proseguir con el trámite de la sucesión, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término improrrogable de cinco (5) días, subsane lo indicado, so pena de rechazo conforme lo indica el artículo 90 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada LUISA MARÍA MENDIETA CHAPARRO para que actúe como apoderada judicial del interesado conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 28 del 25 de julio de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria